

la Embajada de la República en los Estados Unidos de América queda designado delegado de la República ante las Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de la FAO, que se inaugurarán en Washington, D.C., a partir del día 3 de noviembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6912 que nombra al señor Oscar Valdéz Vocal del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.— G. O. Nº 7293, del 7 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6912.

VISTO el artículo 8 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, Nº 908, del 1º de junio de 1945, modificado por la Ley Nº 1533, del 9 de octubre de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Oscar Valdéz, queda nombrado Vocal del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, para el período 11 de junio de 1950–11 de junio 1954; y el señor Héctor Rodríguez, queda nombrado Suplente de dicho Vocal, para el mismo período.

DADO en Ciudad Trujillo. Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6914 que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado de solares y mejoras comprendidos en la manzana Nº 67 del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7200, del 10. de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6914.

CONSIDERANDO: Que el Estado ha dispuesto construir

un edificio para la Escuela Graduada "Julia Molina" en la manzana Nº 67, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito de Santo Domingo, donde el Estado tiene un solar de 1.000 metros; que este solar es pequeño para hacer en él la construcción que se ha dispuesto, por lo cual es de utilidad pública la adquisición de los solares aledaños, que son necesarios para esa obra, los cuales componen la dicha manzana Nº 67;

VISTA la Ley de Dominio Eminente Nº 480, de fecha 20 de mayo de 1920 y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre procedimiento de expropiación por el Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, para la construcción de un edificio para la Escuela Graduada "Julia Molina" en esta Ciudad, de los solares y mejoras comprendidos en la manzana Nº 67, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito de Santo Domingo. La parte a expropiar de esta manzana tiene un área aproximada de 9,000 metros cuadrados; los siguientes linderos: al Norte, calle Barahona; al Sur, calle Caracas; al Este, calle Erciná Chevalier; y al Oeste, calle José Martí; y pertenece a Tulio Quirico H., Teresa Victorino, Altagracia Molina, José Morillo, Antonia de Rodriguez, Sofía Torres, Lic. M. A. Pichardo O., Dolores Ozuena, Suc. de Aurelia Díaz, Rosalía Auzón, Mario Aponte García, Sarah B. Francis, Suc. de Alejandrina Francis, Paulina Pilet, Manuel Morla, Augusto Fajardo, Antonia Claudio, Maria Altagracia Marte, Domingo Jacobo, Cristóbal Valoy, Maria José, Eudocia Carmona, Rafael Valoy, Carmen Vda. Peña, Ericlio Neris, Domingo Arias, Néstor Quirico, Maria Inocencia Ariza, Alfredo Nielsen, Fermín Suncar L., Isabel Mangual, Rafael Tejeda, Pedro Santiago, Arsenio Freitas, Juana Cabrera, Ofelia Dominguez, Lic. Rafael Ortega P., y Carmen Francis.

Art. 2.— El Administrador General de Bienes Nacionales, queda investido, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todas las gestiones, actos y procedimientos que de acuerdo con la ley, sean de lugar para llegar a la adquisición de los solares y mejoras indicados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.